

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****63****MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

Don José Luis Peláez Díaz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia-guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 71 de 2018, instados por el procurador don Javier Lorente Zurdo, en nombre y representación de doña Liliana Rodríguez Batista, contra don Hamidou Sanon, en los que se ha dictado, en fecha 21 de febrero de 2019, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda presentada por el señor procurador de los tribunales don Javier Lorente Zurdo, en nombre y representación de doña Liliana Rodríguez Batista, contra don Hamidou Sanon, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, establezco las siguientes medidas:

1.º El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) de la hija menor se ejercerá exclusivamente por doña Liliana Rodríguez Batista, quedando la menor bajo la custodia de la madre, con la que convivirá.

2.º No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3.º No se establece por el momento ninguna pensión alimenticia, sin perjuicio de que si la parte actora descubre el paradero de don Hamidou Sanon, así como sus circunstancias económicas, podrá pedir el establecimiento de una pensión alimenticia por medio del correspondiente procedimiento de modificación de medidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Hamidou Sanon y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 21 de febrero de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/8.220/19)

